

García a petición propia como Asesora de esta Consejería.

El cese tendrá efecto el 15 de julio de 1991.

Mérida, a 12 de julio de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*RESOLUCION de 25 de julio de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan las funciones del Secretario General Técnico en el Director General de Promoción Cultural y Educativa.*

En base a lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vengo a delegar las funciones del Secretario General Técnico de esta Consejería, contenidas en el artículo 50 de la citada Ley, según lo establecido en el artículo 58, apartado 1.º, así como la competencias delegadas por la Orden de 27 de julio de 1988 y Orden de 1 de junio de 1989; durante el período comprendido entre el 29 de julio y 11 de agosto, ambos inclusivos, por ausencia de su titular, don Francisco Sánchez Chacón, en el Director General de Promoción Cultural y Educativa, don José Higuero Manzano.

Lo que resuelvo en Mérida a 25 de julio de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

#### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*ORDEN de 23 de julio de 1991 de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Acción Social a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas y a la Secretaría General Técnica.*

Ausente por vacaciones el titular de la Dirección General de Acción Social durante el mes de

agosto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración,

#### DISPONGO :

**Artículo único.**—Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Acción Social durante la primera quincena del mes de agosto, a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, y durante la segunda quincena del mes de agosto a la Secretaría General Técnica.

Mérida, 23 de julio de 1991.

La Consejera de Emigración y Acción Social,  
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Comunidades Extremeñas.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

*ORDEN de 23 de julio de 1991, de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas en ausencia de su titular a la Secretaría General Técnica.*

Ausente por vacaciones el titular de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas durante la segunda quincena del mes de agosto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración

#### DISPONGO :

**Artículo único.**—Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Acción Social durante la primera quincena del mes de agosto, a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, y durante la segunda quincena del mes de agosto a la Secretaría General Técnica.

Mérida, 23 de julio de 1991.

La Consejera de Emigración y Acción Social,  
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Comunidades Extremeñas.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.